



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio por mutuo acuerdo.
Solicitantes	Edilberto Rafel Payares Domínguez y Luz Enedia Arango López
Radicado	05001 31 10 001 2022 00077 00
Asunto	Admite solicitud de Divorcio por mutuo acuerdo.
Interlocutorio	Nº 140

Por estar ajustada a Derecho y cumplir con el lleno de los requisitos de Ley, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, adelantado por los señores LUZ ENEDIA ARANGO LÓPEZ y EDILBERTO RAFAEL PAYARES DOMINQUEZ.

SEGUNDO. - TRAMITAR la solicitud de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del título único, CAPÍTULO I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. - TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. - RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente para representar a los solicitantes al abogado Osmundo Romero Simanca, portador de la T. P N°92.578 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido.

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99e62c550aba179306125a8d81c4e654b8e0cfc6
658a61a592585389cf4e7d06**

Documento generado en 03/03/2022 12:20:37
PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>